



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	María Nubia Usuga Goez, Yeyson Andrés Panesso Usuga, Tatiana Panesso Usuga
Demandado	Gloria Amparo Ochoa Valderrama, María Gladys Ochoa Valderrama y Seguros Bolívar S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2019 00126 00
Decisión	Incorpora Respuesta. Fija Fecha para continuar audiencia.

En audiencia del 26 de marzo de 2021, se dispuso por el titular del Despacho, Suspende la misma, para que previo a la continuación de esta –de instrucción y juzgamiento- se aportara la respuesta de la Secretaría de Seguridad de este municipio de Medellín, con respecto a los oficios No. 123 y 125.

Pues bien, mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2021, se aduna respuesta de la entidad mencionada, en donde informa que en la dirección indicada, esto es, el lugar donde ocurrieron los hechos objeto de esta demanda, no existen cámaras instaladas.

Se advierte igualmente, que en dicho correo, se aportan unos documentos en IMAGEN, los cuales no han podido ser abiertos ni verificados por el Despacho, por tanto se requiere a la parte interesada, es decir, la parte que los aportó, para que los allegue en un formato multimedia que permita abrirlas.

Ahora, teniendo en cuenta que lo anterior no es óbice para la continuación de la audiencia, teniendo en cuenta que lo que se requería era que se diera respuesta a dichos oficios, y que la respuesta ya fue adunada, tal como aquí se ha indicado, se procede entonces a fijar fecha para continuar con la audiencia indicada, para ello se

señala el día **MARTES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 AM).**

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fcac0d153af13011b18f415d9861179bdf50a1462e71477dc683af76458a3a**
Documento generado en 29/09/2021 11:50:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>